

# Reembolsos por Puertos Patagónicos

*Consideraciones para el sector minero*



Secretaría de Minería  
**Ministerio de Energía y Minería**  
**Presidencia de la Nación**

**Dirección de Economía Minera**  
Dirección Nacional de Promoción Minera  
Subsecretaría de Desarrollo Minero

# Consideraciones generales

- ✓ Mediante la ley 23.018 del año 1983, se dispuso un reembolso adicional a las exportaciones originarias de la región al sur del Río Colorado a partir del 1º de enero de 1984, manteniéndose por 11 años; luego a partir de 1º de enero de 1995 el beneficio disminuiría 1% por puerto por año hasta su extinción.
- ✓ Como antecedente, en el año 1995 fue vetado el proyecto de ley 24.490 que buscaba la prórroga de la vigencia por el término de 5 años a partir del 1/1/1995 con una disminución de UN punto por año a partir del 31/12/1999. El Poder Ejecutivo Nacional por el Decreto 843/1995 fundamentó que este tipo de beneficio están comprendidos en la categoría de subsidios prohibidos por el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la Ronda de Uruguay.
- ✓ Asimismo, la ley 24.425 (Acuerdo de Marrakech) establece la obligatoriedad de los países miembros de eliminar sus subvenciones a la exportación dentro de un período de ocho años.
- ✓ Pese a estos antecedentes, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° **2229/2015 del 2/11/2015** buscó el restablecimiento de los reembolsos adicionales de la Ley 23.018 en su forma original.
- ✓ El método es cuestionable ya que un beneficio impositivo **no debió** ser establecido mediante un Decreto de Necesidad y Urgencia.
- ✓ Resulta más delicado aún que este reembolso otorga un beneficio o un subsidio claramente prohibidos por la OMC en el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.

# % de Reembolsos por Puertos

<b>REEMBOLSOS PUERTOS PATAGÓNICOS Ley 23.018 restablecido por Decreto 2229/2015</b>	<b>% Reembolso Ley 23018</b>	<b>PROVINCIA</b>
SAN ANTONIO ESTE	8%	RIO NEGRO
PUERTO MADRYN	8%	CHUBUT
COMODORO RIVADAVIA	9%	CHUBUT
PUERTO DESEADO	11%	SANTA CRUZ
SAN JULIAN	11%	SANTA CRUZ
PUNTA QUILLA	12%	SANTA CRUZ
RIO GALLEGOS	12%	SANTA CRUZ
RIO GRANDE	12%	TIERRA DEL FUEGO
USHUAIA	13%	TIERRA DEL FUEGO

# Montos de reembolsos por Provincia generados por el sector minero – Hipotético costo fiscal

Cabe aclarar que las exportaciones de metal doré se realizan mayormente mediante vía aérea, aunque en el ejercicio se evalúa el monto potencial en caso de que todas las operaciones accedieran al beneficio

## Exportaciones de minerales de la Patagonia y reembolsos hipotéticos (millones de dólares)

PROVINCIA	Exportaciones (Millones de U\$S FOB)		Reembolso hipotético	
	Año 2015	Año 2016	Año 2015	Año 2016
<b>Región patagónica</b>				
Santa Cruz	1.563	1.330	172	146
Rio Negro	22	17	2	1
Neuquén	6	5	0	0
Chubut	2	1	0	0
Tierra Del Fuego	0	0	0	0
<b>Total Patagonia</b>	<b>1.594</b>	<b>1.352</b>	<b>174</b>	<b>148</b>

# Conclusiones

- ✓ *Violan el Acuerdo de la OMC*
- ✓ *Es geográficamente distorsivo e inequitativo*
- ✓ El reembolso es percibido por el exportador con lo cual no necesariamente llega al productor
- ✓ Se incentivan desplazamientos por el solo hecho de aprovechar los mayores beneficios fiscales.
- ✓ *Beneficia a grandes empresas exportadores*
- ✓ *Incrementa costos de flete*
- ✓ ***La minería del oro y la plata desarrollada en la Patagonia no necesita este incentivo***

# Reembolsos por Puertos Patagónicos

*Consideraciones para el sector minero*



Secretaría de Minería  
**Ministerio de Energía y Minería**  
**Presidencia de la Nación**

**Dirección de Economía Minera**  
Dirección Nacional de Promoción Minera  
Subsecretaría de Desarrollo Minero